

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-106. -UNION MARITAL-

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 15 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la demandante Señora ELSA TRINIDAD JAUREGUI FLECHAS, en escrito allegado al expediente manifiesta que DESISTE del presente proceso, por lo que solicita la terminación y se ordene el archivo del mismo.

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se accederá a lo solicitado por los peticionarios ordenando la terminación del presente proceso, el archivo del mismo y así se decidirá.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por la Señora ELSA TRINIDAD JAUREGUI FLECHAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del Causante Señor GONZALO AMBROSIO TARAZONA RAMIREZ, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, por no haberse causado y así se solicitó.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.